



**Cámara de Representantes**

**XLVIII Legislatura**

**DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1598 de 2018**

---

---

Carpetas Nos. 2237 de 2017, 387 de 2015 y  
2762 de 2018

Comisión de Constitución, Códigos,  
Legislación General y Administración

---

---

TÍTULOS DEL PROCESO EJECUTIVO DETERMINADOS POR EL ARTÍCULO 353 DEL  
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Artículo 28 desglosado del proyecto de ley de Rendición de Cuentas y  
Balance de Ejecución Presupuestal, Ejercicio 2016

PUBLICIDAD OFICIAL

Se regula su producción, planificación, contratación, distribución y asignación

SEÑOR SENADOR LEONARDO DE LEÓN

Acusación ante la Cámara de Senadores

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 6 de junio de 2018

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Pablo D. Abdala.

Miembros: Señores Representantes Cecilia Bottino, Catalina Correa, Darcy de los Santos, Pedro Giudice, Rodrigo Goñi Reyes, Pablo González, Pablo Iturralde Viñas, Ope Pasquet, Daniel Radío y Javier Umpiérrez.

Secretaria: Señora María Eugenia Castrillón.

Prosecretario: Señor Manuel Nande.

=====||=====

**SEÑOR PRESIDENTE (Pablo Abdala).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

**SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).**- Antes de empezar a tratar el orden del día, queríamos proponer que se incorporen algunos proyectos de ley para empezar a trabajar en ellos: la Ley Orgánica de la Unidad Alimentaria de Montevideo; el proyecto de Contratos de Seguros, que fue aprobado en el Senado, y el Estatuto de los Funcionarios no Fiscales de la Fiscalía General de la Nación.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Los incluiremos en el orden del día, y luego decidiremos en qué orden los iremos tratando.

En consideración el artículo 28, desglosado de la rendición de cuentas 2016, referido a los títulos del proceso ejecutivo determinados por el artículo 353 del Código General del Proceso. Como recordarán los señores diputados, le dimos aprobación en Comisión, pero después surgieron algunas dudas y se pidió un informe al Instituto de Derecho Procesal, que envió una respuesta, que fue repartida. El Instituto sugiere algunos ajustes en la redacción.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Estoy de acuerdo en acoger las recomendaciones que formula el doctor Abal Oliú, y ajustar a ellas el texto proyectado.

En el informe cita la frase del proyecto de ley que establece: "o que hubieran sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009". Y a continuación señala: [...] "facilitaría la comprensión de lo que se pretende disponer si en lugar del texto indicado se estableciera [...]", y sigue el texto que sugiere incorporar. Por lo tanto, creo que la sustitución opera con relación al fragmento que citó en el párrafo anterior.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Yo comparto esa tesitura.

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Nuestra bancada también comparte las apreciaciones que se hicieron y las sugerencias de redacción.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Léase cómo quedaría redactado el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo único.- Sustitúyese el texto de los numerales 3) y 5) del artículo 353 del Código General del Proceso en la redacción dada por la Ley N° 19.090, de 14 de junio de 2013, por el siguiente:

'3) Instrumentos privados suscriptos por el obligado o por su representante reconocidos o dados por reconocidos ante el tribunal competente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 173 y numeral 4 del artículo 309, o firmados o con su firma ratificada ante escribano público que certifique la autenticidad de las mismas.

Entre los documentos comprendidos en este numeral se encuentran los electrónicos privados que hubieren sido firmados con firma electrónica avanzada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009'.

'5) Las facturas de venta de mercaderías, siempre que ellas se encuentren suscritas por el obligado o su representante y la firma se encuentre reconocida o haya sido dada por reconocida o certificada conforme con lo dispuesto en el numeral 3) de este artículo.

Entre los documentos comprendidos en este numeral se encuentran las facturas electrónicas y los remitos electrónicos que hubieren sido firmados con firma electrónica

avanzada de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009. Y también se encuentran comprendidas las representaciones impresas en papel de dichas facturas o remitos electrónicos firmados de manera autógrafa.

Por la sola suscripción, se presumirá la aceptación de la obligación de pagar la suma de dinero consignada en la factura y la conformidad con la entrega de bienes, sin perjuicio de la prueba en contrario que podrá ofrecer el demandado al oponer excepciones.

Si otra cosa no se indicare en el documento, la obligación de pago será exigible a los diez días (artículos 252 del Código de Comercio y 1442 del Código Civil)".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad

Hay que designar miembro informante.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Propongo que vuelva a informar el señor presidente.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- La Secretaría me informa que el proyecto de ley que modifica el delito de homicidio, aumentando la pena mínima y estableciendo nuevas agravantes, fue aprobado ayer en el Senado e ingresa en la sesión de la Cámara de hoy.

En consideración el proyecto referido a publicidad oficial.

En la sesión pasada convinimos en que en el día de hoy analizaríamos los artículos que no han sido aprobados. Sugiero empezar por los artículos en los que la subcomisión avanzó.

(Apoyados)

—En la última columna del comparativo figura en azul el texto acordado en la subcomisión, y resaltado en amarillo lo que quedó sin acuerdo.

En consideración el artículo 1°.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Según recuerdo, la discusión estaba en si utilizábamos la expresión "personas y organismos", solamente "personas" o "personas y órganos"; era una cuestión terminológica.

El propósito que animó siempre a quienes trabajamos en esto fue que la redacción fuera lo más amplia posible y que no dejara a nadie afuera. A ese efecto, creo que si dijéramos solamente "personas" sería suficiente, porque todo esto refiere a quienes tengan personalidad jurídica, sea que la expresen a través de un órgano o de otro. Es muy amplio -personas públicas estatales y no estatales, nacionales, departamentales y municipales- ; me parece que cubre todo.

Por lo tanto, podríamos suprimir la expresión "y organismos" sin menoscabo de la amplitud que -todos coincidimos- debe tener el texto.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Otro tema de fondo refiere al alcance de la norma. Lo que explica el señor diputado Pasquet es exacto en cuanto a terminología y definición, pero también con respecto al alcance a los gobiernos departamentales.

Habíamos hecho algunas consultas a los constitucionalistas, cuyas respuestas no fueron totalmente congruentes. Creo recordar que el doctor Esteva dijo que no había

inconstitucionalidad, el doctor Risso que podía haberla y el doctor Correa no se manifestó.

Adelanto mi posición, porque fui uno de los que planteó mayores objeciones o dudas: estoy dispuesto a acompañar esta redacción, sin perjuicio de dejar abierta la posibilidad de que, después de analizar esto en el ámbito de mi partido, podamos llegar al plenario con una posición u otra.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- En cuanto al alcance de esto y a la posibilidad de comprender también a los gobiernos departamentales, uno podría imaginar hipótesis en las cuales el texto proyectado resultara inconstitucional. Pero también podría haber interpretaciones conformes al texto constitucional. La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia es conteste en el sentido de que, entre varias interpretaciones posibles, hay que escoger siempre las que son conformes al texto constitucional. De esa manera, la ley no se invalida. Siempre se rechazan las acciones de inconstitucionalidad porque se dice que es posible plantear una interpretación de acuerdo con el texto.

Creo que eso deja a salvo todas las posiciones. Cuando alguien entiende que una interpretación determinada contraría el texto constitucional, no significa que la norma deba eliminarse o que esté mal; significa que debe acogerse otra interpretación que, de acuerdo con el intérprete, esté de acuerdo con la norma constitucional.

Por lo tanto, me parece que podemos votar esto con tranquilidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Estoy totalmente de acuerdo.

**SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).**- Entiendo que con la modificación propuesta se elimina la expresión "y organismos".

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar el artículo 1º, con los ajustes que se han señalado.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del artículo aprobado:) "Artículo 1º (Objeto de la ley).- La presente ley tiene por objeto regular la producción, planificación, contratación y distribución de la publicidad oficial en cualquier medio de comunicación social, servicio o plataforma tecnológica de información y comunicación, incluyendo la contratación con agencias de publicidad, centrales de medios y otros intermediarios que formen parte de la cadena de asignación de la publicidad oficial.

Las disposiciones de esta ley obligan a todas las personas públicas, estatales y no estatales, nacionales, departamentales y municipales, así como a las sociedades comerciales de cualquier tipo cuyo capital social se integre con fondos aportados por dichas personas y organismos en un 50% (cincuenta por ciento) o más del mismo.

En el caso de empresas con capital estatal minoritario, los representantes estatales en sus órganos de dirección ajustarán su actuación a los principios, criterios y prohibiciones que por la presente ley se establecen, en cuanto fuere posible".

—En discusión el artículo 3º.

(Diálogos)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, con la redacción dada por la subcomisión.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 4º. Hay tres propuestas de redacción alternativa de la subcomisión, y un aspecto que no fue laudado: el literal F).

**SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).**- Solicitamos el desglose del artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Queda desglosado el artículo 4º.

En discusión el artículo 6º.

(Diálogos)

—Se mantiene el desglose del artículo 6º.

En discusión el artículo 7º. Hay una redacción sustitutiva propuesta por la subcomisión.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).**- Solicito su desglose.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Queda desglosado el artículo 7º.

En discusión el artículo 8º, con la redacción dada por la subcomisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 9º, con la redacción dada por la subcomisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En el comparativo figura un aditivo, que contempla el texto presentado por el señor diputado Goñi Reyes.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).**- Solicito su desglose.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Queda desglosado el aditivo que figura luego del artículo 9º.

En discusión el artículo 10, con la redacción dada por la subcomisión.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- En este artículo quiero plantear dos modificaciones.

En el primer inciso, se hace la siguiente referencia: "el artículo 17 de la Ley N° 17.904," -aquí debería agregarse la preposición "de"- "7 de octubre de 2005, en los casos que corresponda,". Con estas dos comas se genera un texto anfibalógico; "en los casos que corresponda" puede ser interpretado de distinta manera: puede tratarse de los casos que corresponda a la aplicación de la Ley N° 17.904, o de los casos que corresponda el 30%. Creo que la intención es que refiera a los casos que corresponda de la Ley N° 17.904, porque el 30% va siempre. Por lo tanto, sugiero suprimir la primera coma.

(Diálogos)

—Más allá de las cuestiones de estilo, tiene que ser preciso el significado de la ley.

Por otra parte, se señala: "deberá destinarse al menos un 30% (treinta por ciento) del monto total de la publicidad oficial de alcance nacional a medios de comunicación, programas o producciones informativas o periodísticas con realización y producción propia y radicados en localidades del interior, sean estos comerciales o comunitarios, y que tengan como área de servicio o distribución exclusivamente dichas localidades". Creo que así puede entenderse que este beneficio va a alcanzar únicamente a aquellos medios, programas o producciones que estén radicados en una localidad y cuyo alcance esté limitado a la localidad donde están instalados. O sea que si la radio está en San Bautista, le toca el 30% si la escuchan solo en San Bautista.

Me parece que el sentido no es ese. El sentido es que no lleguen a Montevideo -que es la hipótesis prevista en el inciso siguiente de este artículo- : que la instalación en el interior no sea simplemente un pretexto para desde allí emitir en mejores condiciones, pero que el mercado destinatario sea Montevideo. Me parece que no va en contra de lo que se quiere hacer -por el contrario, lo va a realizar mejor- si se dispone que esto va a alcanzar a las producciones que estén instaladas en el interior y cuyo alcance se limite a otras localidades del interior. O sea que si está en San Bautista, pero alcanza a Montes, Tala, San Jacinto o San Ramón, igual le toca el 30%. A eso responde la modificación que propongo, esto es, sustituir ese fragmento por el siguiente: "programas o producciones informativos o periodísticos, comerciales o comunitarios, con realización y producción propias y radicados en localidades del interior, que tengan como área de servicio o distribución principal el lugar de su radicación u otras localidades del interior del país".

Cuando llegan a Montevideo está previsto en el inciso siguiente, cuya modificación no propongo.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10, con la redacción dada por la subcomisión y el ajuste propuesto por el señor diputado Pasquet.

(Se vota)

—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Texto del artículo aprobado:) "Artículo 10. (Distribución en medios locales del interior).- Sin perjuicio de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 9º de la presente ley y descontado el porcentaje a contratar con medios públicos dispuesto por el artículo 17 de la Ley Nº 17.904 de 7 de octubre de 2005 en los casos que corresponda, deberá destinarse al menos un 30% (treinta por ciento) del monto total de la publicidad oficial de alcance nacional a medios de comunicación, programas o producciones informativos o periodísticos, comerciales o comunitarios, con realización y producción propias y radicados en localidades del interior, que tengan como área de servicio o distribución principal el lugar de su radicación u otras localidades del interior del país.

En el caso de medios de comunicación cuyos estudios principales y plantas de emisión estén ubicados en localidades del interior pero que tengan cobertura parcial en el departamento de Montevideo, será de aplicación el presente artículo si sus contenidos están dirigidos clara y principalmente a los residentes en la localidad de origen.

Todos los organismos obligados deberán publicar un informe detallado sobre el cumplimiento de los referidos porcentajes según lo dispuesto en el inciso C) del artículo 6º de la presente ley.

La asignación del 30% de la publicidad precedentemente indicado, deberá realizarse de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 9º de la presente ley".

—En discusión el artículo 11, con la redacción dada por la subcomisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 12, con la redacción dada por la subcomisión.

Voy a solicitar que este artículo se vote por incisos porque, como dije en la subcomisión, no soy partidario de dar injerencia en el control del cumplimiento de la ley a la Agencia de Compras, que es un organismo cuya ubicación institucional se da en el ámbito de la Presidencia de la República. Por lo tanto, soy partidario de otro diseño institucional desde el punto de vista de la regulación y el control. Mi propósito es analizar la posibilidad de que sea la Ursec la que tenga competencia en esta materia, sin perjuicio del control del Tribunal de Cuentas, que aquí se reitera.

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).**- Creo que la Ursec fue consultada sobre su capacidad de controlar esto. Recuerdo que su director dijo que en este momento no tienen la capacidad de controlar ese tipo de cosas. Eso no quiere decir que no la puedan desarrollar en el futuro.

Nosotros apoyamos este segundo inciso, sin perjuicio de que en ulteriores reflexiones podamos modificarlo, en el sentido que lo plantea el señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer inciso del artículo 12.

(Se vota)

—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el segundo inciso del artículo 12.

(Se vota)

—Ocho en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 13.

(Diálogos)

—Se mantiene el desglose.

En discusión el artículo 22, con la redacción dada por la subcomisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

(Diálogos)

—Volvemos a los artículos pendientes de definición.

De acuerdo con lo solicitado previamente, el artículo 4º se mantiene desglosado.

En discusión, el artículo 6º.

(Diálogos)

**SEÑOR DE LOS SANTOS (Darcy).**- Solicito que se mantenga desglosado.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Así se hará.

El señor diputado Goñi había solicitado el desglose del artículo 7º, así como el aditivo que figura a continuación del artículo 9º.

En discusión el artículo 13.

(Diálogos)

**SEÑOR ITURRALDE (Pablo).**- Sugiero que se elabore una redacción más genérica: "No podrán contratar publicidad con los organismos públicos aquellas personas físicas o jurídicas que no tengan una situación regular con el cumplimiento de las normas nacionales y departamentales".

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- De acuerdo con lo conversado, queda desglosado el artículo. Hay una propuesta del señor diputado Iturralde que será considerada, junto con otras que eventualmente puedan presentarse en el ámbito de la Comisión.

En discusión el artículo 15. Ya fue aprobado el primer inciso; queda pendiente el segundo.

Aclaro que yo voté a favor porque no me opongo a que haya asesoramiento por parte de la Agencia de Compras. No estoy de acuerdo con el control, pero sí con el asesoramiento.

Mediante el inciso segundo se crea el Consejo Asesor Honorario. Adelanto mi opinión. No me gusta la resolución que se dio a este segundo inciso porque me parece que la conformación que se propone de este Consejo Honorario es muy imprecisa. El Poder Ejecutivo lo va a designar, y después el artículo hace referencia a medios comerciales, públicos y comunitarios, agencias de publicidad, centrales de medios y otros intermediarios. Además, menciona otros actores relevantes; ¿cuáles son?, ¿a criterio de quién?, ¿del Poder Ejecutivo?

Para una definición de carácter institucional no está bien resuelta la propuesta; tiene que ser más precisa. Por eso no acompaño la disposición tal como está redactada. Me parece que esto equivale a decir: "El Poder Ejecutivo integrará un Consejo Asesor Honorario, y lo conformará de acuerdo con lo que entienda conveniente". No me parece sano que algo así acontezca.

Además, creo que habría que determinar las competencias, los cometidos. Se trata de un Consejo Asesor Honorario en la materia que regula el proyecto de ley. ¿Con qué objeto? ¿Cómo funcionará? ¿Cuáles serán sus atribuciones? De lo contrario, queda como algo bastante híbrido.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Comparto los reparos del señor presidente.

La Agencia de Compras y Contrataciones del Estado cumplirá una labor de asesoramiento; así lo dice el primer inciso del artículo 15. Luego se propone crear un Consejo Asesor Honorario de la agencia asesora. Me parece que es demasiado: queda una cosa muy barroca, sin competencia definida.

Propongo votar este artículo sin el segundo inciso. Si mañana, en la marcha de las cosas, se hace evidente la necesidad de crear un organismo, otra ley vendrá y la hará, pero por ahora podemos seguir adelante sin esto. Después de la ley vendrá la reglamentación del Poder Ejecutivo. Si además le agregamos que tiene que crear un

organismo, me parece que estamos generando una inflación normativa en este tema que va a conspirar contra su pronta aplicación, que es lo que todos queremos.

**SEÑOR UMPIÉRREZ (Javier).**- El espíritu del segundo inciso es que quien asesora es la Agencia de Compras, por medio del Consejo Honorario. Esa es la vía para el asesoramiento.

No tengo problema en desglosarlo y analizarlo nuevamente, o modificar la expresión "actores relevantes", aunque creo que es una incorporación a ese asesoramiento.

**SEÑOR RADÍO (Daniel).**- Sugiero desglosar esto y consideremos si levantamos este inciso o pensamos una redacción alternativa.

Personalmente me convence la eventualidad de no incluirlo.

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).**- Este Consejo Asesor Honorario surge en contraposición a la Unidad de Asesoramiento para la Asignación de Publicidad Oficial (UAPO), que venía en el proyecto original, que todos consideramos que implicaba generar mayor estructura y más burocracia. Incorporamos este Consejo Asesor con la idea de que la Agencia de Compras tuviera un respaldo entre los que estuviesen involucrados en la publicidad oficial.

No está determinado y es amplio porque la realidad es dinámica. Las comunicaciones y los medios de comunicación han tenido una transformación muy dinámica. Con este enunciado se da libertad a la Agencia para que arme su Consejo Asesor en función de la realidad y de la dinámica de los cambios que están teniendo las comunicaciones. Esa fue la única intención. Inclusive, la Agencia lo puede hacer sin este inciso. No se pretendió generar inflación normativa. Reitero: ante la eventualidad de que nosotros retiráramos del proyecto la Unidad de Asesoramiento para la Asignación de Publicidad Oficial, decidimos sustituirlo por esto.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Creo recordar, en función de las distintas etapas en la redacción del proyecto de ley, que lo que usted dice es parcialmente cierto, porque parte de esa sustitución estuvo por la irrupción de la Agencia de Compras. A muchos nos generaba resistencia la Unidad porque era una nueva entidad reguladora. La alternativa que se buscó fue darle el contralor a la Agencia de Compras. Para quienes están de acuerdo con eso, tal vez baste y no sea necesario crear un Consejo Asesor. Volvemos al mismo punto de discrepancia.

Está bien que algunos entiendan que esa sustitución complementa bien la presencia del Consejo Asesor, pero si no estuviera el Consejo Asesor, no quedaría la nada: está la Agencia de Compras con competencias muy definidas y con poderes jurídicos muy marcados.

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).**- Estamos diciendo lo mismo. Dije que había sido sustituido por la Agencia de Compras y se había creado este Consejo Asesor Honorario por la especificidad del tema, que era la publicidad oficial.

Por supuesto que la UAPO fue sustituida por la Agencia de Compras, pero nosotros creamos este Consejo Asesor Honorario para darle el respaldo técnico a la Agencia de Compras en materia de publicidad. Como la publicidad viene teniendo una transformación dinámica acelerada, no quisimos dejar esto acotado a que fuera de una manera específica. Hoy, los celulares están sustituyendo las pantallas y el papel. Quizás esta dinámica de la tecnología vaya incorporando otros elementos relativos a la publicidad oficial.

De todos modos, esté o no este inciso, la Agencia de Compras puede crear ese Consejo Asesor con los actores que estén en ese momento. No se trata de un tema de principios, sino para explicar por qué existe este Consejo Asesor en esta propuesta.

**SEÑOR PASQUET (Ope).**- Yo preferiría votar esto sin el Consejo Asesor. Pero si se creyera necesario insistir en eso, el asunto está en determinar cómo se va a integrar. De esa manera, evitamos la posibilidad de que el órgano que va a asumir la responsabilidad de dictaminar, que va a ser la Agencia de Compras, elija el asesoramiento en función de lo que quiere resolver. Es una posibilidad que siempre existe. "Si yo quiero que me digan que sí a esta propuesta, sé a quién tengo que llamar. Si llamo a otro, capaz que me dice que no". No puede quedar librado a mi criterio; tiene que estar establecido por la ley. Los integrantes del Consejo se fijan de antemano.

Que eventualmente haya un margen para complementar, en función de esas realidades cambiantes que señala el señor diputado González, podría ser, pero la base, la estructura del Consejo Asesor tendría que estar determinada de antemano por la ley para que la Agencia de Compras sepa que si va a consultar, lo va a hacer a quienes ya están señalados por el legislador. Eso es lo que le daría más consistencia a la cosa.

De todos modos, insisto en que creo que en esta primera etapa haríamos bien en aprobar esto únicamente con la actuación de la Agencia de Compras, que podrá consultar a quien quiera, aun informalmente, pero en todo caso, va a ser ella la responsable. En cambio, si se crea una estructura, así sea honoraria, siempre se podrá decir que la Agencia no hizo más que seguir el parecer de los especialistas que integran el Consejo Asesor, pero si la integración del Consejo Asesor a su vez queda librada a la discrecionalidad de la Agencia de Compras, se presta a un manejo poco claro de las responsabilidades y de las atribuciones.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- De acuerdo con lo propuesto, se mantiene el desglose de este artículo.

En discusión el artículo 16.

(Diálogos)

—Tal como fuera solicitado, se va a votar el artículo 16, desglosando el numeral 4) del literal A).

(Se vota)

—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el numeral 4) del literal A) del artículo 16.

(Se vota)

—Cero en once: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 18.

(Diálogos)

—Como solicitado, se desglosan los artículos 18 a 21. Queda constancia de que en la próxima sesión serán analizadas las propuestas sustitutivas de los señores diputados Umpiérrez y Pasquet- .

En discusión el artículo 23.

(Diálogos)

—También queda desglosado este artículo.

En discusión el tercer punto del orden del día, referido a la acusación ante la Cámara de Senadores al señor senador Leonardo de León.

La Mesa recuerda que, ante un planteo del señor diputado Iturralde, la bancada del Frente Amplio había solicitado tiempo para definir su posición.

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).**- La bancada del Frente Amplio aún no tiene posición.

**SEÑOR ITURRALDE (Pablo).**- Dado que ha transcurrido un tiempo prudencial, consulto a la Comisión cómo debemos proceder. Es suficientemente controversial el fondo del asunto para que se transforme en controversial su manejo procesal.

Si tenemos claro que, tal como lo plantearon los constitucionalistas, esto tiene que ir al plenario, y previamente debemos darle vista al denunciado, creo que deberíamos darle vista. Pienso que ese sería un paso razonable, a efectos de que se realicen los descargos.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Sugiero realizar un intermedio de cinco minutos.

Se va a votar.

(Se vota)

—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a intermedio.

(Es la hora 12 y 6)

—Se levanta el intermedio.

(Es la hora 12 y 12)

**SEÑORA BOTTINO (Cecilia).**- Acordamos con la propuesta del señor diputado Iturralde de darle vista al senador De León.

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar la propuesta del señor diputado Iturralde, en el sentido de dar vista al senador De León del trámite que está a consideración de la Comisión, a efectos de que realice los descargos de la acusación planteada.

(Se vota)

—Once por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

**SEÑOR GONZÁLEZ (Pablo).**- Como fundamento de voto señalo que he votado afirmativamente dar vista al senador De León, planteado por el señor diputado Iturralde para avanzar en el tema.

Personalmente aún mantengo dudas sobre la pertinencia del planteo. Como no existe con qué comparar, porque no hay una situación paralela a la planteada, estamos avanzando en función de generar las mayores garantías para todos, inclusive para el denunciante.

**SEÑOR ITURRALDE (Pablo).**- Hay algunos antecedentes en la Comisión. El más importante es el que se tramitó durante los meses de abril y mayo de 1973, en oportunidad del juicio político contra Enrique Erro, que es bastante extenso. En esa instancia, el tratamiento fue que, luego de ingresar a Comisión, fue directamente al plenario de Cámara.

He escuchado a los constitucionalistas, que indicaron que quizá el camino hubiese sido ese. Creo que es mejor pasarlo por la Comisión; nos da otra serenidad para tratarlo y otras garantías para profundizar en el tema, y no hacer de esto una cuestión meramente política.

Por consiguiente, me parece bien que sigamos en esa línea, pero quería aclarar que sí existen los antecedentes.

**SEÑORA BOTTINO.-** Recogiendo la preocupación que había en la Comisión con respecto al avance de todos los proyectos de ley que tenemos a consideración, que son muchos, al inicio de la sesión de hoy, la bancada del Frente Amplio solicitó que algunos de ellos se empezaran a tratar. Algunos de esos proyectos fueron aprobados por unanimidad en el Senado, entre ellos, el referido a los contratos de seguros.

Por la forma que tenemos de tratar los temas, queríamos que nos fuéramos organizando, a efectos de ir sacando proyectos. Algunos están acordados, pero tienen mucha fundamentación. Queríamos ver si existen los mismos acuerdos en esta Comisión, para avanzar en su tratamiento.

También consideramos que deberíamos hacer una puesta a punto del proyecto de Código Penal Militar y Código de Organización de los Tribunales Penales y del Proceso Penal Militar. Ya lo trabajamos, y hay tres informes, uno de ellos del fiscal de Corte, que fue verbal. Solicitaría que se hiciera un comparativo, porque hay un análisis muy detallado de cada uno de los artículos, pero con posiciones diversas entre las cátedras. Me parece que debemos tener una mirada fina de lo que significa con relación al Código del Proceso Penal, que también deberemos estudiar detalladamente.

Esos son los dos proyectos que consideramos sustantivos, y que podríamos aprobar, de modo de elevar al plenario la producción de esta Comisión.

**SEÑOR PASQUET (Ope).-** En este mismo orden de ideas, hay un proyecto que viene del Senado, de un solo artículo, referido a la creación de la segunda instancia en el proceso por faltas. Como sabemos, ha sido cuestionada la constitucionalidad del proceso por faltas porque no prevé la segunda instancia. La Corte ha resuelto que es inconstitucional porque el Pacto de San José obliga a que los procesos penales -el proceso por faltas es de naturaleza penal- tengan doble instancia.

En su momento, el senador Bordaberry presentó un proyecto, de un solo artículo, que fue aprobado y está en el ámbito de esta Comisión. Creo que es importante, es útil, bien sencillo y tiene la aprobación de todo el mundo -fue aprobado por unanimidad en el Senado-, por lo que podríamos incluirlo en la lista de los proyectos a despachar rápidamente.

**SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).-** Adherimos a la propuesta del señor diputado Pasquet. Estamos generando una cantidad de trabajo innecesario en la Suprema Corte de Justicia, por lo que, si estamos de acuerdo en aprobar este proyecto, no hay tiempo que perder.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Consulté con la Secretaría, y vamos a proceder como fuera solicitado por la señora diputada Bottino, en el sentido de hacer un comparativo con relación al proyecto del Código Penal Militar.

En mi condición de integrante de esta Comisión por mi partido político, quiero incorporar a los pedidos de los diputados el proyecto que aprobó en el día de ayer el Senado, vinculado con el delito de homicidio. Para nosotros es de sumo interés tratarlo, más allá de la definición que al respecto la Comisión adopte.

Por lo tanto, sugerimos que se recojan todos los planteos realizados, se consulte a los distintos sectores para establecer el orden de prelación en el tratamiento de los proyectos, una vez que agotemos la consideración del proyecto de publicidad oficial.

Se levanta la reunión.

===/